



MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 172
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0406/19

Cosquín, 26 de julio de 2019

VISTO: Las tareas que lleva a cabo la Coordinación de Procuración Fiscal de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe instrumentar las acciones y procedimientos establecidos en la Ordenanzas No 2685 – Código Tributario Municipal y No 3590 – Adhesión a la Ley 10059 Código de procedimiento Unificado.

Que es competencia del Organismo Fiscal Municipal proceder a la emisión de cedulones para el cobro judicial intimando a contribuyentes con mora a cumplir con los pagos de distintos tributos, tasas y contribuciones.

Que para ello es necesario designar personas aptas que realicen la tarea de notificar a los contribuyentes con mora, a fin de no entorpecer el procedimiento.

Por ello, en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNASE al agente Municipal TURANO CRISTIAN FERNANDO, DNI No 25097961, Legajo No 2791, a cumplir las tareas de Notificador, a partir del día de la fecha del Presente, de acuerdo a los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2o.- NOTIFÍQUESE al agente municipal con copia del presente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226997 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0407/19

Cosquín, 10 de julio 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2098-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, ingresado por la señora NOELIA MAGNANO, Directora del

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 406/19.....	Pag. 01
Decreto N° 407/19.....	Pag. 01
Decreto N° 408/19.....	Pag. 02
Decreto N° 409/19.....	Pag. 02
Decreto N° 410/19.....	Pag. 03

COMUNA DE LOS REARTES

Resolución N° 2040.....	Pag. 03
Resolución N° 2041.....	Pag. 03
Resolución N° 2042.....	Pag. 04
Resolución N° 2044.....	Pag. 05

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 49/19.....	Pag. 06
Decreto N° 48/19.....	Pag. 06

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1211-A-2013.....	Pag. 06
---	-------------------------

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 251/19.....	Pag. 07
Decreto N° 252/19.....	Pag. 08
Decreto N° 253/19.....	Pag. 08
Decreto N° 254/19.....	Pag. 08
Decreto N° 255/19.....	Pag. 09
Decreto N° 256/19.....	Pag. 10
Decreto N° 257/19.....	Pag. 10
Decreto N° 258/19.....	Pag. 11
Decreto N° 259/19.....	Pag. 11
Decreto N° 260/19.....	Pag. 12

Instituto Provincial de Enseñanza Técnica I.P.E.T. N° 60 "Mariano Moreno", de nuestra ciudad, por el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica para la compra de materiales para continuar con la ejecución del nuevo taller de la especialidad de Maestro Mayor de Obras.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al Instituto Provincial de Enseñanza Técnica I.P.E.T. No 60 "Mariano Moreno", de nuestra ciudad, un SUBSIDIO NO

REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCUENTA MIL DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$50002,71), importe que será destinado para solventar la compra de materiales para el nuevo taller de la especialidad de Maestro Mayor de Obras, facultándose por el presente al señor SIERRA-BUENA S.R.L., CUIT No 30-71435324-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 227000 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0408/19

Cosquín, 29 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2078-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes en junio.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), fondos que serán destinados al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal "Dr. Armando Cima", facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 227003 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0409/19.

Cosquín, 29 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-10-1 – Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la señora SCHONFELD, JÉSICA YANINA, DNI No 35473567, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de leche en polvo especial para su hijo menor de edad, paciente oncológico, con tratamiento específico.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar el tratamiento correcto para la patología del niño, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora SCHONFELD, JÉSICA YANINA, DNI No 35473567, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$2954,00), importe que será destinado a la compra de leche en polvo, tratamiento específico para su hijo menor de edad, facultándose por el presente al señor MOGNI ENRIQUE ROBERTO, CUIT No 20290540446, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 227004 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0410/19

DECRETA

Cosquín, 29 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-108-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora VEGA, VICTORIA ALEJANDRA, DNI No 35473611, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su pareja fallecida el 10/06/2019.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora VEGA, VICTORIA ALEJANDRA, DNI No 35473611, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8500,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 20-16790124-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 227006 - s/c - 11/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LOS REARTES**

RESOLUCION N° 2040

Los Reartes, 14 de Agosto de 2019.

VISTO: La Resolución Comunal N° 1049, de fecha 27 de Septiembre de 2008;

Y CONSIDERANDO:

Que los titulares Comerciales del Servicio de Transporte Remis, han solicitado una actualización en la tarifa;

Que es potestad de esta Comuna, disponer del cuadro de tarifas aplicadas al sistema de tiketera de remis;

Que resulta necesario el incremento de la tarifa debido al aumento sostenido de los costos involucrados en el servicio prestado;

Que es responsabilidad de esta Comuna garantizar la correcta prestación del servicio de transporte público;

Que se busca lograr un servicio en calidad y precio acorde a las comunidades vecinas;

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

2) Tarifa DOS: Bajada de bandera - \$ 55,00 hasta 100 m, ficha c/100m \$ 3,00. (Comprendida de 22:00 hs. a 07:00 hs.)

3) Tarifa TRES: Bajada de bandera - \$ 65,00 hasta 100 m, ficha c/100m \$ 4,50.

4) Hora de espera \$ 350,00.

Art. 2º) DETERMÍNESE que la tarifa 2) será utilizada los domingos y feriados durante las 24 horas.

Art. 3º) LA presente resolución será refrendada por la Tesorera Comunal.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227916 - s/c - 11/09/2019 - BOE

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 1º) DISPONGASÉ las siguientes tarifas para ser aplicadas al sistema de tiketera de remis, a partir del día 14 de Agosto de 2019;

1) Tarifa UNO: Comprende el Radio Urbano, Bº Los Reartes, Bº La Isla 1, Bº Villa Galicia, Bº La Isla, Bº El Vergel, Bº Gutiérrez y Bº Capilla Vieja. Bajada de bandera - \$ 45,00 hasta 100 m, ficha c/100m \$ 2,80.

RESOLUCION N° 2041

Los Reartes, 29 de Agosto de 2019.

VISTO: La necesidad de complementar reglamentaciones relativas al área de obras privadas que regulen la construcción de pérgolas y cocheras, y se establezcan los lineamientos técnicos mínimos de estas edificaciones.

Y CONSIDERANDO:

- Que son construcciones complementarias a la edificación principal.
- Que no son espacios habitables y no puede modificarse su destino.
- Que tienen características edilicias particulares.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 01°).- APRUÉBESE el marco regulatorio de edificación de pérgolas y cocheras, conforme a las siguientes características y exigencias edilicias.

- a) Destino exclusivo de cochera.
- b) Ubicación aislada de la vivienda o construcción principal a una distancia no menor a cuatro metros.
- c) La estructura se materializará con columnas de sección no mayor a 15 cm por 15 cm en o sección circular equivalente con separación entre columnas no inferiores a 2,50 metros.
- d) No se permitirán cerramientos laterales de frente y fondo, de la estructura descrita.
- e) El cerramiento horizontal de la misma deberá ser plano, no se permiten lozas de hormigón y/o viguetas. La altura máxima de la estructura será de 2,60 metros.
- f) Se podrá ubicar sobre la línea municipal, en ese caso el frente máximo permitido será de 6,00 metros.
- g) Deberá respetar sobre las mismas los retiros laterales que indica la normativa vigente.

Art. 02°).- NOTIFÍQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227917 - s/c - 11/09/2019 - BOE

RESOLUCION N° 2042

Los Reartes, 29 de Agosto de 2019.

Y VISTOS: El Programa de Plano Social consiste en el otorgamiento de un plano de Proyecto estándar de vivienda social, de acuerdo a normas (planta, cortes, vistas, planillas, etc.), con una superficie cubierta de 52 m² y que consta de 2 dormitorios, 1 cocina, 1 baño, 1 estar comedor, a un precio y forma de pago accesible para aquellas familias que, por encontrar-

se en situación de pobreza o vulnerabilidad económica, necesiten llevar a cabo una autoconstrucción.

Y CONSIDERANDO:

Que el Objetivo General es mejorar la calidad de vida de las familias en situación de emergencia y riesgo social, mediante la autoconstrucción de sus viviendas, contando con un Plano de proyecto Aprobado.

Que los Objetivos Específicos son brindar asesoramiento, en cuanto a la vivienda, a las familias beneficiarias del programa, y facilitando un plano que cuente con las condiciones técnicas necesarias para la habitabilidad de las viviendas del radio comunal.

Que se destina como Población Beneficiaria a familias de la localidad con necesidad de vivienda, en un terreno del cual al menos unos de ellos es propietario o poseedor y que se encuentren en situación de pobreza o de vulnerabilidad socioeconómica, por lo cual no pueden acceder a un plano profesional por sus propios medios.

Que el Plano de Proyecto de Vivienda Social tendrá un costo que será actualizado de acuerdo a la tarifaria anual vigente.

Que no se realizarán Relevamientos de Vivienda Social.

Que se debe dictar un marco normativo del Programa Plano de Proyecto de Vivienda Social.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 01°).- APRUÉBESE el marco normativo que como anexo I forma parte integral de la presente Resolución.

Art. 02°).- NOTIFÍQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.

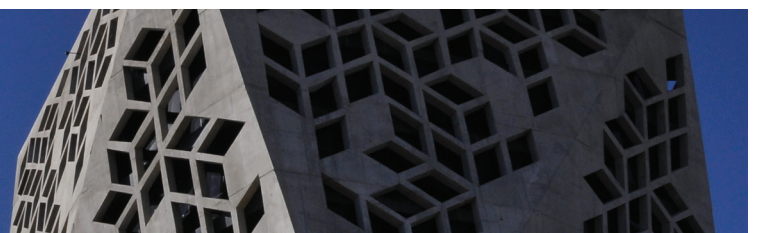
Anexo I (Resol. 2042)

Marco Normativo

Programa Plano de Proyecto de Vivienda Social

Requisitos

1. Informe Socio económico
2. Fotocopia de Documento de Identidad
3. Domicilio en la localidad de Los Reartes, con una antigüedad de 6 meses.
4. Tener domicilio en la localidad de Los Reartes, y ser habitante de carácter permanente.
5. Ser la única propiedad inmueble.
6. La vivienda será de exclusivo uso familiar y permanente del solicitante y su familia.



Limitaciones y condiciones

1. La vivienda no podrá ser alquilada a terceros.
2. En la vivienda no se podrá desarrollar actividad comercial.
3. La vivienda no podrá tener ampliaciones, salvo de semicubierta con ubicación contigua a la edificación, que no supere una superficie de 12 m2 y que respete los retiros establecidos por normativa.
4. La vivienda no podrá ser transferida sin previa notificación a la Comuna.
5. La falta o incumplimiento de alguno de los ítems de Requisitos o Limitaciones y condiciones, encuadra en Cese del Programa.

Para la Autorización de Inicio de Obra:

1. Cumplimiento de requisitos.
2. Fotocopia legalizada de la documentación del terreno sobre el que se va a construir.
3. Certificado de amojonamiento.
4. Pago de Cuota Inicial.
5. Firma de declaración Jurada Anexo II (Resol. 2042)
6. Otorgamiento de Plano social, con autorización de inicio de obra.
7. Entrega de Previa de Energía Eléctrica e informe de conexión de Agua.
8. Supervisión de acuerdo al cronograma de avance de obra, sujeta a solicitud:
 - Inspección a altura de capa.
 - Columnas y dinteles nivel superior.
 - Final de obra.
 - Entrega de Plano Aprobado. Copia Original.
9. Cancelación del pago de Plano.
10. Entrega de Plano Aprobado. Copia Original.

Cese del Programa

- El beneficio del programa cesará cuando deje de cumplimentar alguno de los requisitos o incurra las limitaciones y condiciones, en el caso, de manera inmediata se limitará el servicio de agua, se informará al ente prestatario de Energía eléctrica y se exigirá para la restitución de los mismos, mediante procedimiento administrativo la adecuación de la documentación a quien sea el responsable de la propiedad, correspondiendo la presentación de Planos Colegiados y pago de la liquidación de obras privadas.

Anexo II (Resol. 2042)

Declaración Jurada

En carácter de Declaración Jurada manifiesto, que en caso de dejar de cumplimentar alguno de los requisitos o que incurra las limitaciones y condiciones del Programa Plano de Proyecto de Vivienda Social, conforme a las Normativas Previstas en la Resolución N° 2042 de fecha 29/08/19, encuadrándome en el ítem Cese del Programa, solicito la BAJA del servicio de Agua previo pago de las liquidaciones hasta la fecha de cese e informe de Corte a la Cooperativa de Luz Fuerza y Anexos Ltda. Los Reartes.

Firma:
Aclaración:
DNI:
Teléfono:
Domicilio:

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227921 - s/c - 11/09/2019 - BOE

RESOLUCION N° 2044

Los Reartes, 03 de Septiembre de 2019.

VISTO: El Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal, firmado entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Comuna, por medio del cual la Provincia pone a disposición de la Comuna el acceso a la Plataforma de Servicios Digitales denominada "Ciudadano Digital".

Y CONSIDERANDO:

Que dicho convenio es importante para el desarrollo de la actividad comunal en el marco de servicios, para poder acceder a la plataforma Ciudadano Digital y contar, de manera ágil y segura con información confiable, proveniente de organismos oficiales provinciales, con la inmediatez y rigurosidad propias de dicha plataforma.

Que la implementación de tecnología e intercambio de datos informatizados, tratados de manera adecuada, será beneficioso para los ciudadanos y la Comuna, ya que posibilita el acceso simple a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la comuna se encuentra abocada en un proceso de transformación y modernización, mediante la incorporación de nuevas herramientas que permitan agilizar y mejorar la prestación de servicios.

Que en el mencionado convenio las partes acuerdan designar un responsable de receptor, gestionar y devolver la información, que a tales fines es necesario cubrir el referido cargo con personal idóneo, que cumpla con las funciones determinadas, con capacidad de ejecución, experiencia y honestidad.

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 01°).- DESÍGNESE como Responsable de la Plataforma Ciudadano Digital a partir del 03 de Septiembre de 2019, al funcionario que se encuentre a cargo del Registro Civil o a quien haga las veces del mismo.

Art. 02°).- ACÉPTESE la provisión de los recursos informáticos pertinentes para el correcto funcionamiento de la Plataforma de Servicios Digitales, suministrado en comodato por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a la Comuna, el cual se adjunta copia a la presente.

Art. 03°).- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a la Dirección de Recursos Humanos, al interesado y a quien más corresponda.

Art. 04°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227923 - s/c - 11/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

DECRETO N° 49/2019

VISTO: La solicitud de la Sra. Noelia Baudracco, DNI 32.115.222, para solventar los gastos de un estudio de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resultado colaborar con la Sra. Baudracco a tal fin.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: OTORGUESE una ayuda económica de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) a la Sra. Noelia Baudracco DNI 32.115.222.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la interesada, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1 día - N° 228016 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO N° 48/2019

VISTO: La Ordenanza N° 21/2019 sancionada por el Honorable Con-

cejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 18 de Julio del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 21/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 228015 - s/c - 11/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORD. N° 1211-A-2013.

Ciudad de Villa del Rosario, 27 de Agosto de 2.019.-

VISTO: Que la ordenanza N° 1211-A-2013 modificó el Código de Urbanismo y Edificación sin discriminar las dimensiones de loteos entre las cuales debe variar la aplicación de requisitos que se exigen.

Y CONSIDERANDO:

Que hay loteos de menor envergadura que no resultan factibles de aplicación a las exigencias contempladas en la ordenanza N° 1211-A-2013, y por lo tanto no quedan encuadrados en ninguna normativa provocándose un vacío legal.

Que resulta atendible contemplar urbanizaciones de menor envergadura con un marco regulatorio acorde a la extensión de la tierra y el número de lotes a ofrecer.

Que en sesión del Honorable Concejo Deliberante se ha debatido intensamente esta cuestión participando a distintos urbanizadores y consultando a profesionales expertos en la materia.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN
ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°. - MODIFÍCASE el Artículo 1 de la ordenanza N° 1211-A-2013 modificatoria del Código de Urbanismo y Edificación (Ordenanza Nro. 188-A-90) de esta ciudad de Villa del Rosario, agregándose como punto 2.10 el siguiente texto: "Los fraccionamiento de tierras que involucren una superficie de terreno mayor de dos (2) hectáreas, será obligación de los propietarios transferir al dominio público municipal una superficie de terreno no menor al diez por ciento (10%) de superficie total de las parcelas, el que se destinará a Espacios Verdes.-

Artículo 2°. - MODIFÍCASE el Artículo 2° de la ordenanza N° 1211-A-2013 la que quedará redactada de la siguiente forma: Los retiros de línea de edificación serán proporcionales al ancho mínimo de parcela, según las siguientes condiciones:

a.- Para parcelas de 10,00 m, de frente mínimo, resultante de nuevas urbanizaciones, el retiro obligatorio mínimo será de 3,00 m.

b.- Para parcelas de 12,00 m., de frente mínimo, resultante de nuevas urbanizaciones con plan de viviendas, el retiro obligatorio mínimo, será de 3,00 m.

c.- Para parcelas de 12,00 m., de frente mínimo, resultante de nuevas urbanizaciones (sin plan de vivienda), el retiro obligatorio mínimo será de 4,00 m.

d.- Para parcelas de 15,00 de frente mínimo, resultantes de nuevas urbanizaciones, el retiro obligatorio mínimo será de 5,00 m.

e.- Para las urbanizaciones industriales, el retiro obligatorio mínimo será de 10,00 m.

En las urbanizaciones a que se refiere este punto 2.10, será obligatoria la realización de las obras de infraestructura detalladas en el presente artículo 2 FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS, además será obligatorio la realización de la red colectora de cloacas y apertura de calles, red domiciliaria de energía eléctrica, alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, servicio de agua potable, arbolado público y pavimentación de arterias

principales o de aquellas arterias que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario para facilitar los Servicios Públicos, como así también la pavimentación hasta el ingreso de la urbanización como continuidad de otra calle pavimentada de la ciudad. La apertura de calles deberá realizarse convenientemente compactado con enarenado y cordón cuneta.

Todas las obras de infraestructura se proyectarán, realizarán y conservarán a cargo exclusivo del loteador hasta su recepción definitiva por parte de la Municipalidad."

Artículo 3°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a veintisiete días del mes de Agosto de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 228325 - s/c - 11/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de

VILLA CURA BROCHERO

DECRETO 251/2019

Villa Cura Brochero, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por la Sra. Buscemi Florencia Belén, mediante Expte. N°380 – Ayuda económica, para pagar servicio de luz.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere ayuda económica para abonar factura de prestación de servicio de energía eléctrica ante la Cooperativa de electricidad de mina Clavero –CLEMIC-, correspondiente a la Cuenta n° 15755 a nombre del Sr. Villafañe José Alberto, el inmueble está ubicado en calle Mariano Moreno y Publica de Villa Cura Brochero que habita el solicitante junto a su grupo familiar, atento adeudar facturas atrasadas y con el, exponerse al futuro corte del servicio.-

Que puede apreciarse que se trata de un servicio esencial, de carácter necesario y urgente, del que no pueden carecer las personas, a riesgo de exponerse a circunstancia de necesidades básicas insatisfechas.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones básicas de servicios, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logran cubrir necesidades de primer orden. Se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, de carácter necesario y urgente.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Buscemi Florencia Belén DNI 39.713.725, el equivalente al monto de Pesos Un Mil Quinientos. (\$1.500.00), destinados al pago de las facturas n° 0050-006559786 de fecha 08/04/19; de la Cuenta N° 15755 de la Cooperativa de Electricidad de Mina Clavero –CLEMIC-, las cuales se imputan a la Cuenta N° 7002 de la titularidad de la Municipalidad de Villa Cura Brochero ante CLEMIC, para ser abonadas desde allá, atento adeudar el solicitante boletas del servicio y exponerse al corte del mismo, tratándose de un servicio básico, de carácter esencial y urgente, por carecer de los recursos a tal fin, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar gastos generales de subsistencia, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios públicos básico, conforme constancias obrantes en Expte, N°380, informe Socioeconómico acompañado y a merito de lo manifestado en los Vistos Y considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

FDO: Gustavo Pedernera
Intendente

Claudio Charras
Secretario de Gobierno

1 día - N° 228357 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO 252/2019

Villa Cura Brochero, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 344, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Lanosa Miguel Ángel, destinada a gastos de adquisición de medicamentos.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para la adquisición de medicación de tipo farmacéutica, destinada para su bienestar general, según prescripción médica presentada.-

Que no posee los recursos para adquirir la medicación que le ha sido indicado, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado físico general, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañada se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Lanosa Miguel Ángel, DNI N°33.288.560, Orden de Compra N° 0001-00000984 equivalente al monto de Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro (\$364.00), ticket n° 00169644 para la adquisición de medicación de tipo farmacéutica, en farmacia Teillagorry con domicilio en calle Belgrano N°43 de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Gustavo Pedernera Intendente Claudio Charras Secretario de Gobierno

1 día - N° 228360 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO 253/2019

Villa Cura Brochero, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada mediante Expte. N° 342– Ayuda Económica por la Sra. Villareal Julieta Ester, para gastos de alimentos.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante, requiere que se le provea de ayuda para cubrir los gastos de alimentos, para poder subsistir, cubriendo la canasta básica, que no posee los medios para ello.-

Que no pueden afrontar dichos gastos sobre los costos correspondientes.-

Que el municipio en su rol de promotor de la salud debe prestar los recursos necesarios para fomentar, promocionar y expandir de todas las causas en que se vea involucrada la vida de nuestra gente, que así lo requieren, permitiendo el acceso igualitario a los servicios básicos.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Ayuda Económica a la Sra. Villareal Julieta Ester, DNI 38.882.971, Orden de Compra N°0001-00000986 por el monto de Pesos Cuatrocientos Tres con Sesenta y uno ctvos. (\$403.61), de Súper Imperio S.A Ticket N°0172-00309149 con domicilio en calle Belgrano esq. Malvinas Argentinas de la localidad de Villa Cura Brochero; destinados para cubrir los gastos de la canasta básica de su hogar, configurando todo esto una situación de imposibilidad razonable de afrontar dichos gastos, como la necesidad de garantizar la promoción, de nuestras actividades culturales, conforme constancias obrantes en Expte. N° 342 y a mérito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.02. – Subsidios a entidades oficiales del presupuesto de gastos y recursos vigente

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Gustavo Pedernera Intendente Claudio Charras Secretario de Gobierno

1 día - N° 228365 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO 254/2019

Villa Cura Brochero, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte.

N° 339, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Agüero Mónica Raquel, destinado a gastos para educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para cubrir los gastos de educación para su hija; Villarreal Raquel Itati, DNI N°40.928.654, destinados a pagar el alquiler en la Ciudad de Villa Dolores, en la que reside.-

Que no posee los recursos para solventar dichos gastos, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en la economía de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de educación, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Agüero Mónica Raquel, DNI N°18.559.147, equivalente al monto de Pesos Tres Mil (\$3.000.00), para los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, destinados a cubrir los gastos de alquiler de su hija, en la Ciudad de Villa Dolores, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Gustavo Pedernera Intendente Claudio Charras Secretario de Gobierno

1 día - N° 228367 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO 255/2019

Villa Cura Brochero, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 341, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Olmedo María Rosa, destinado a gastos para educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para cubrir los gastos de educación para su hijo; Balmaceda Carlos Daniel, DNI N°41.879.212, destinados a pagar el alquiler en la Ciudad de Córdoba, en la que reside.-

Que no posee los recursos para solventar dichos gastos, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en la economía de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de educación, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Olmedo María Rosa, DNI N°14.493.810, equivalente al monto de Pesos Tres Mil (\$3.000.00), para los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, destinados a cubrir los gastos de alquiler de su hijo, el cual se encuentra realizando sus estudiando Universitarios en la Ciudad de Córdoba, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Gustavo Pedernera Intendente Claudio Charras Secretario de Gobierno

1 día - N° 228372 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO 256/2019

Villa Cura Brochero, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 340, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Álvarez Raúl Armando, destinado a gastos para educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para cubrir los gastos de educación para su hijo; Álvarez Franco Emanuel, DNI N°40.107.429, destinados a pagar el alquiler en la Ciudad de Córdoba, en la que reside.-

Que no posee los recursos para solventar dichos gastos, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en la economía de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de educación, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Álvarez Raúl Armando, DNI N°13.683.040, equivalente al monto de Pesos Tres Mil (\$3.000.00), para cada uno de los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, destinados a cubrir los gastos de alquiler de su hijo, el cual se encuentra realizando sus estudios Universitarios en la Ciudad de Córdoba, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Gustavo Pedernera
Intendente

Claudio Charras
Secretario de Gobierno

1 día - N° 228373 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO 257/2019

Villa Cura Brochero, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 372, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Chávez Enriqueta, destinado a gastos de traslado-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere se le provea de ayuda para trasladarse, a la ciudad de Córdoba, por razones de fuerza mayor, y no cuenta con los recursos para el combustible que se requiere para dicho viaje.-

Atento a que es responsabilidad del Municipio ayudar a la gente de la comunidad; y no posee los recursos para dicho fin, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de traslado, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Chávez Enriqueta, DNI 6.5426.748, Orden de compra N° 0001- 00000985 equivalente al monto de Pesos Un Mil con Dieciséis ctvos.. (\$1.000.16) para la adquisición de combustible, en CURA BROCHERO S.R.L ticket n°0012-01323326, con domicilio en Belgrano y Ruta 15 de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a la solicitud del requirente, lo cual genera una situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación razonable, de imposibilidad de afrontar gastos de traslados, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Gustavo Pedernera
Intendente

Claudio Charras
Secretario de Gobierno

1 día - N° 228378 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO 258/2019

Villa Cura Brochero, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por la Sra. Barros Ivana Celeste, mediante Expte. N°384 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de cerramientos.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de cerramientos, los cuales consisten en la adquisición de una puerta de chapa para su vivienda, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Barros Ivana Celeste, DNI 33.378.442, Orden de Compra N° 0001-0000746, equivalente a la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500.00); en Ferretería SOL Tikeet N°0001-00100850, en Mariano Moreno y Ruta 15 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de cerramiento para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Gustavo Pedernera
Intendente

Claudio Charras
Secretario de Gobierno

1 día - N° 228381 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO 259/2019

Villa Cura Brochero, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por el Sr. López Carlos Damián, mediante Expte. N°382 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda la cual habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. López Carlos Damián, DNI 31.833.340, Orden de Compra N° 0001-0000843, equivalente a la suma de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Setenta ctvos (\$1.756.70); en Corralón CURA BROCHERO Factura N° 00001090, en Belgrano N°837 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Gustavo Pedernera
Intendente

Claudio Charras
Secretario de Gobierno

1 día - N° 228388 - s/c - 11/09/2019 - BOE

DECRETO 260/2019

Villa Cura Brochero, 09 de mayo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por el Sr. Gonzales Facundo Gabriel, mediante Expte. N°381 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para su vivienda la cual habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente

continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Gonzales Facundo Gabriel, DNI 38.417.553, Orden de Compra N° 0001-0000872, equivalente a la suma de Pesos Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Cinco ctvos (\$6.158.55); en Ferretería SOL tikect N° 0001-00100835 tikect N°0001-00100834, en Mariano Moreno y Ruta 15 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Fdo: Gustavo Pedernera
Intendente

Claudio Charras
Secretario de Gobierno

1 día - N° 228391 - s/c - 11/09/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  @boecba